



Concejo Municipal  
**ROMANG**  
Santa Fe

## **ORDENANZA N°333/2023**

### **Visto:**

**La intención de evitar la contaminación ambiental que se produce a raíz de nuevos productos que originan desechos tóxicos, de efectos nocivos para la salud de la población, y**

### **Considerando:**

**Que** entre los distintos residuos que es necesario controlar, surge como importante y prioritario el destino a dar a las pilas en general, especialmente las llamadas pilas-botón, que, arrojadas en un basural, revientan al cabo de un lapso cercano a los dos años, liberando sus compuestos que finalmente se infiltran hasta las aguas subterráneas, contaminando más de 600.000 litros de agua por pila, al transformarse el mercurio suelto en metil-mercurio, y en orden decreciente pero también importante las demás pilas comunes de carbón y cinc, u óxido de plata; que una vez liberado el metil-mercurio es imposible de eliminar de los ecosistemas e ingresa a las cadenas alimentarias, llegando al organismo humano y causando daños;

**Que** teniendo en cuenta la composición de estos elementos, los mismos están comprendidos en la definición de residuos peligrosos de la Ley N°24.051 (Nación) en su Art. 2°: *“será considerado peligroso, a los efectos de esta Ley, todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos, contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general...”*;

**Que** es necesario arbitrar medios tendientes a mejorar la calidad de vida y la preservación del medio ambiente;

**Que** la contaminación es el deterioro del ambiente como consecuencia de la presencia de sustancias perjudiciales;

**Que** las sustancias que causan el desequilibrio del ambiente se denominan contaminantes y pueden encontrarse en el aire, en el agua y en el suelo;

**Que** la concientización sobre la toxicidad de las pilas, baterías y termómetros de mercurio; y la contaminación que éstos producen, es un paso fundamental en la defensa del medio ambiente;

**Que** las mencionadas fuentes de energía contienen elementos químicos altamente tóxicos y con un poder de contaminación ambiental de inconmensurables consecuencias, como ya se ha mencionado;

**Que** es necesario que el Municipio de Romang implemente un programa integral y sistemático para el tratamiento de pilas, baterías en sus diferentes presentaciones (botón, cilíndricas, baterías, baterías de celulares, etc.) y termómetros de mercurio y un programa adecuado de educación y capacitación involucrando a las comunidades educativas de la localidad;



Concejo Municipal  
**ROMANG**  
Santa Fe

**Que** es obligación de este Concejo Deliberante, dictar las normas que atiendan al bienestar de la comunidad y la preservación del medio ambiente para los actuales habitantes y para las generaciones futuras;

**Por ello:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:**

## **ORDENANZA N°333/2023**

**Artículo 1°):** Prohíbese en la ciudad de Romang, provincia de Santa Fe, EL TRATAMIENTO DE LAS PILAS, BATERÍAS Y TERMÓMETROS DE MERCURIO COMO RESIDUOS COMUNES por ser estos residuos tóxicos comprendidos bajo Ley Nacional N° 24.051.

**Artículo 2°):** El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará un programa tendiente a la recolección, acopio, reciclado, disposición final y “campana de educación ambiental”, conforme a las disposiciones de las normas legales vigentes.

**Artículo 3°):** Entiéndase a los efectos de la presente Ordenanza como “Residuos Tóxicos” a los siguientes elementos: ● Pilas Botón, ● Pilas cilíndricas o secas de uso hogareño, ● Baterías de celulares, ● Termómetros de mercurio; y todo otro elemento de similares características que se utilicen para el funcionamiento de artefactos electrónicos.

**Artículo 4°):** A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con organismos locales, provinciales y nacionales.

**Artículo 5°):** Créase el Centro de acopio transitorio y de almacenamiento de pilas, baterías y termómetros de mercurio usados, para su posterior tratamiento en los centros habilitados a tal fin, que funcionará en un predio que designará el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 6°):** Dispóngase recipientes de acopio en Establecimientos Educativos, Asociaciones civiles, O.N.G., Edificios Públicos, y locales comerciales dedicados a la venta y reparación de artefactos relacionados al uso de pilas y baterías. Éstos deberán ser identificados claramente, de modo que no se mezcle con otros residuos.

**Artículo 7°):** Todos los comercios que ofrezcan a la venta pilas y/o baterías, podrán constituirse en centros de recolección. A estos fines, deberán informar su voluntad de participación a la autoridad de aplicación y disponer los recaudos que se establezcan a tales fines.



Concejo Municipal  
**ROMANG**  
Santa Fe

**Artículo 8°):** El Departamento Ejecutivo Municipal designará un área como autoridad de aplicación responsable de recibir adhesiones, conformando un registro en el que conste nombre del titular del comercio, actividad, domicilio del local y horario de atención al público.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer y comunicar la frecuencia y el horario de recolección de pilas y/o baterías usadas en los comercios adheridos, respetando los horarios de atención comercial.

**Artículo 9°):** El Departamento Ejecutivo dispondrá de un sistema adecuado de recolección por los distintos lugares de acopio dispuestos en el artículo sexto, para su disposición en el Centro de Acopio.

**Artículo 10°):** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones necesarias ante la Dirección de Medio Ambiente para establecer el método que considere apropiado para su almacenamiento y posterior tratamiento de los residuos tóxicos.

**Artículo 11°):** **Dispóngase** por medio del Departamento Ejecutivo Municipal la puesta en marcha de una amplia campaña de difusión del programa de recolección y reciclaje de pilas y baterías orientado a: ● Informar, comprometer y concientizar a la comunidad de Romang, respecto de la alta capacidad de contaminación del medio ambiente y las consecuencias nocivas para la salud que traen aparejados el desechar pilas en lugares no autorizados para su disposición final. ● Estimular el uso de las denominadas “Baterías Recargables” y la difusión de los lugares en los que se puedan depositar las pilas usadas para su posterior traslado y disposición final adecuada.

**Artículo 12°):** Los gastos que demanden la ejecución de la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente a Rentas Generales.

**Artículo 13°):** **Comuníquese**, publíquese, regístrese y archívese. -

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 21 días del mes de noviembre del año 2023. -